



|   |   |
|---|---|
| <b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b><br>Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  |   |
| <b>PROCEDIMIENTO</b><br>Solicitud de carácter general   |   |
| <b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b><br>545A 0Q1L 6M39 0S41 13EN<br> |   |
| <b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b><br>OAJ14I013W   | <b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b><br>OAJ/2020/53 |

### DECRETO ALCALDESA-PRESIDENTA

Como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, están adoptando medidas tendentes a prevenir y, en lo posible evitar, el incremento del número de personas contagiadas.

La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, dispone en el apartado Cuadragésimo Cuarto que deberán establecerse las medidas necesarias para el desarrollo de la práctica deportiva, señalándose en el párrafo tercero del apartado 1 que deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla. Por otro lado el punto punto 9 del apartado Cuadragésimo quinto de la citada Orden, en cuanto a las medidas adicionales de higiene en instalaciones deportivas al aire libre, señala que el aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón presta en distintos centros municipales servicios de carácter deportivo, cultural, de ocio, etc. que suponen la presencia conjunta de personas en aulas, locales y otros espacios comunitarios siendo conveniente en el ámbito municipal adoptar medidas complementarias a las establecidas por otras Administraciones, y limitar determinadas actividades en aras de prevenir contagios entre los asistentes a las actividades que se desarrollan en los mismos.

Según consta en diligencia filiada por dos agentes de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón, tramitada el 12 de agosto de 2020, se pone en conocimiento que el Parque Carlos Sainz situado en Camino de las Huertas del término municipal se observa un número indeterminado y alarmante de personas que provoca una situación incontrolable y manifiesta de posible foco de contagio de COVID-19, instando al cierre o limitación de aforo a la referida zona.

El artículo 25. 2. j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece como competencia municipal “la protección de la

salubridad pública”. Por su parte, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, establece en su artículo primero que “al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad” y, en este sentido, el artículo tercero dispone que “con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas ... que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible”. Por último, el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad dispone entre otras medidas en casos de riesgo inminente y extraordinario para la salud “la suspensión del ejercicio de actividades”.

El órgano municipal competente para la adopción de estas medidas es la Alcaldesa en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. s de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, vengo en adoptar el siguiente DECRETO:

1º.- Ordenar el cierre de las instalaciones deportivas del Parque Deportivo y de Ocio Carlos Sainz, como medida tendente a prevenir el contagio por COVID-19, por concurrir circunstancias de riesgo extraordinario para la salud.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la Concejalía de Seguridad al objeto de ejecutar la medida adoptada en el punto anterior.

3º.- Difundir este Decreto para conocimiento de los interesados.

4º.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma y hasta que se dicte otro que sustituya al presente.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**LA ALCALDESA**

**DOY FE,  
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL, por sustitución.**

**Susana Pérez Quislant**

**Virginia Núñez Gascón**